



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente
EXPERIENCIA RELACIONADA:	36 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$38.073.200). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.461.200) cada uno.</i>
PLAZO:	Desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El domicilio contractual es la ciudad de Popayán - Cauca y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Relaciones Corporativas de la regional Cauca o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Director SENA Regional Cauca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es la Entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el



desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la Entidad. De igual manera le corresponde proponer la regulación del contrato de aprendizaje y la construcción de mecanismos para la ampliación del contrato de aprendizaje a nivel nacional, esto en el marco de lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la Ley 789 de 2002.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” está basado en la ecuación del bienestar: **LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD** y tiene como gran objetivo una Colombia con más bienestar, con menos desigualdad de resultados y con mayor equidad de oportunidades.

El pacto por la equidad propone una política social moderna que cuenta con tres atributos: 1. Centrada en las familias: porque en ella se tejen los canales de solidaridad y una buena parte de los estímulos para el desarrollo individual. 2. Eficiente: porque introduce lineamientos y herramientas novedosas de focalización de los recursos públicos y de Calidad porque la agenda de cobertura se va complementando con una agenda de calidad de los servicios sociales en atención de las demandas sociales de la población y 3. Conectada a mercados por dos razones: La primera, porque en su diseño tiene en cuenta la conexión de los hogares pobres y vulnerables a mercados de trabajo y otras fuentes de generación de ingresos y la segunda porque en su implementación tiene en cuenta las diferentes posibilidades de provisión pública y privada dependiendo de las características del territorio y del grado de consolidación de los mercados de operadores de servicios sociales.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el dialogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.

Según resolución 19-0615 del 13 de agosto del 2021, por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 19-00441 del 01 de septiembre de 2020, en la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se establece la conformación del Grupo interno de “Promoción y Relaciones Corporativas” de la Regional del SENA Cauca”, el grupo está conformado por dos (4) cargos de planta incluida la coordinadora, de estos cargos actualmente ninguno desempeña funciones propias del proceso relacionamiento empresarial y gestión del cliente, por lo tanto, y en consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional Cauca no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado con el apoyo para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje, así mismo como la socialización a las empresas sobre el portafolio institucional y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación



de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, se requiere contar con un (1) apoyo como abogado via administrativa, para la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales por un periodo de once (11) meses con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2022; mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura de la regional y sus tres (3) centros de formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Cauca, la alternativa legal con que cuenta la Entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios personales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Proyectar y Registrar las resoluciones de aportes parafiscales, FIC y Contrato de Aprendizaje a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de las mismas, garantizando que el empresario se coloque al día en sus obligaciones en el menor tiempo posible
- b) Registrar las resoluciones impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA a través del aplicativo SIREC, promoviendo el recaudo de estas, garantizando el debido proceso de cobro al empresario, esto conforme a lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020.
- c) Surtir el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones expedidas por el SENA, relacionadas con el Fondo Industria de la Construcción (FIC), Aportes Parafiscales, y Contrato de Aprendizaje.
- d) Adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones proferidas por el SENA Regional Cauca (Cartera Misional).
- e) Surtir las siguientes etapas según corresponda: Expedición del Acto Administrativo conforme al valor liquidado por el fiscalizador, Revisión del Acto Administrativo, citaciones a notificación personal, notificación personal, por aviso o por web, fijación aviso y fijación web de ser necesario, resolver recursos de reposición, emisión del auto de ejecutoria del acto administrativo, cobro persuasivo y envío a cobro coactivo, con el fin de garantizar recaudo del SENA, tanto en aportes parafiscales y fic, como en contrato de aprendizaje, teniendo en cuenta el proceso de régimen general y/o sancionatorio de acuerdo a lo estipulado en los manuales.
- f) Adelantar el proceso sancionatorio de conformidad con lo establecido por el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso administrativo, teniendo en cuenta todas las etapas que allí se surte
- g) Controlar las facilidades de pago por compensación realizados en esta instancia de cobro,



haciendo seguimiento y garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en la norma de permanencia de la obligación.

- h) Revisar que las Resoluciones que llegan del Ministerio de Trabajo cumplan con lo estipulado en la circular conjunta entre el Ministerio de Trabajo- SENA número 014 del 12 de febrero de 2020, y sean obligaciones claras, expresas y exigibles teniendo en cuenta los requisitos que se encuentran en las circulares conjuntas números 031 y 025 del Ministerio de Trabajo- SENA, de lo contrario proyectar las comunicaciones de devolución.
- i) Mantener actualizados los respectivos expedientes de los deudores con el fin de asegurar que contengan los soportes de cobro y la resolución.
- j) Responder por los indicadores de recuperación de cartera en estado persuasivo y facilidad de pago por compensación que se generen desde la Dirección General en la etapa de cobro persuasivo- por los conceptos de Aportes, FIC, Multas Ministerio y Multas incumplimiento al Contrato de Aprendizaje
- k) Realizar los respectivos informes de gestión de cobro persuasivo y facilidad de pago Recursos de Vía Administrativa de todos los conceptos misionales
- l) Garantizar el correcto registro de su gestión en el aplicativo SIREC y de acuerdo a los Manuales publicados en compromISO
- m) Responder de manera oportuna los derechos de petición que competan el área
- n) Responder y tramitar las acciones de tutela que competan a los demás temas del área
- o) Realizar la revisión de legalidad de los actos administrativos que deba suscribir el Director Regional
- p) Responder todas las comunicaciones que requieran concepto jurídico y sean radicadas al grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la regional
- q) Garantizar el adecuado volumen de recaudo al SENA surtiendo el debido proceso en el trámite de los recursos de reposición, de tal manera que se garantice el derecho a la defensa de los empresarios, y se disminuya el riesgo de prescripción o remisibilidad de las obligaciones
- r) Mantener actualizado al Grupo Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Cauca sobre la normatividad y noticias jurídicas pertinentes a las funciones del grupo
- s) Custodiar la clave asignada para el aplicativo SIREC
- t) Las demás que designe el supervisor del contrato y que se relacionen con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:



El domicilio contractual es la ciudad de Popayán - Cauca y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Relaciones Corporativas de la



regional Cauca.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Director Regional Cauca, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor Víctor Iván Bustamante Parra, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



	X	
--	---	--

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	01/02/2021	01/02/2021	11		X	
SENA	01/02/2020	01/02/2020	11		X	
SENA	01/02/2019	01/02/2019	11		X	
SENA	01/02/2018	01/02/2018	11		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			44		X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la Entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2181511 de 2021	VICTOR IVAN BUSTAMANTE PARRA	Prestar los servicios personales de carácter temporal para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje. Garantizar la adecuada gestión de las empresas deudoras que se encuentren en cobro persuasivo, ofreciendo alternativas de pago acordes a la normatividad vigente, garantizando volumen de recaudo al SENA y disminuyendo el riesgo de prescripción y/o remisibilidad de las obligaciones y multas impuestas por el Ministerio del Trabajo a favor del SENA así como el registro de estas obligaciones en el aplicativo Sistema de Información de Recaudo, Cartera y Cobro (SIREC)	300	\$37.144.580	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1327010 de 2020	VICTOR IVAN BUSTAMANTE PARRA	RESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO A QUE HAYA LUGAR CUANDO DE LAS AVERIGUACIONES PRELIMINARES SE DETERMINE QUE EXISTEN MÉRITOS PARA INICIARLO FRENTE A LA CUOTA DE APRENDIZAJE. GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS DEUDORAS QUE SE ENCUENTREN EN COBRO PERSUASIVO, OFRECIENDO ALTERNATIVAS DE PAGO ACORDES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO VOLUMEN DE RECAUDO AL SENA RECAUDO, CARTERA Y COBRO (SIREC).	345	\$36.062.697	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Popayán, enero de 2022.

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
Director SENA Regional Cauca

Proyectó: Eduarth Efrén Gómez Gómez, Auxiliar G02, Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Revisó: Andrés José Vivas Pèrez, Asesor Jurídico, Despacho Dirección Regional